

Plan estratégico 2017-2022

PLAN ESTRATEGICO CSN 2017-2022

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	7
CAPÍTULO II. LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	8
II.1.- LA JERARQUIZACIÓN DE OBJETIVOS	8
II.2.- LA SEGURIDAD COMO OBJETIVO PRIMORDIAL DEL CSN.....	9
II.3.- LA CREDIBILIDAD COMO SUBOBJETIVO BÁSICO.....	9
II.4.- LOS OBJETIVOS INSTRUMENTALES DE EFICACIA Y EFICIENCIA, TRANSPARENCIA, NEUTRALIDAD E INDEPENDENCIA	10
CAPÍTULO III. LOS INSTRUMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	13
III.1.- INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD Y SU MEDICIÓN.....	13
III.2.- INSTRUMENTOS TRANSVERSALES Y SU MEDICIÓN	18
III.3.- INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN INTERNA.....	20
CAPÍTULO IV. LAS POLÍTICAS DEL CSN.....	21
PLAN DE ACCIÓN	24

INTRODUCCIÓN

El Plan Estratégico del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) para el periodo 2017-2022 se ha elaborado sobre la revisión y la actualización del anterior plan estratégico para el periodo 2011-2016, cuyo planteamiento y marco general continúa siendo válido en la actualidad, tomando en consideración las novedades en el entorno nacional e internacional y en el seno del propio CSN, así como los principales retos a afrontar en el entorno regulador a corto y medio plazo.

El Plan Estratégico 2011-2016, aprobado por el Pleno del Consejo en su sesión de 31 de mayo de 2011, estableció los objetivos estratégicos para la actividad reguladora del CSN en el período temporal 2011-2016, objetivos que pueden considerarse cumplidos en términos generales, incluso teniendo en cuenta el extraordinario reto de afrontar una situación imprevista y no planificada como la respuesta al accidente de la central nuclear de Fukushima Dai-Ichi en Japón en marzo de 2011, que ha supuesto un importante esfuerzo adicional a la organización del CSN.

El presente Plan representa el compromiso del CSN para afrontar con garantías los retos reguladores en los próximos años en relación con su objetivo primordial “la seguridad nuclear, radiológica y física”, objetivo alrededor del cual se circunscribe y se desarrolla la actividad del CSN durante el periodo de vigencia del Plan.

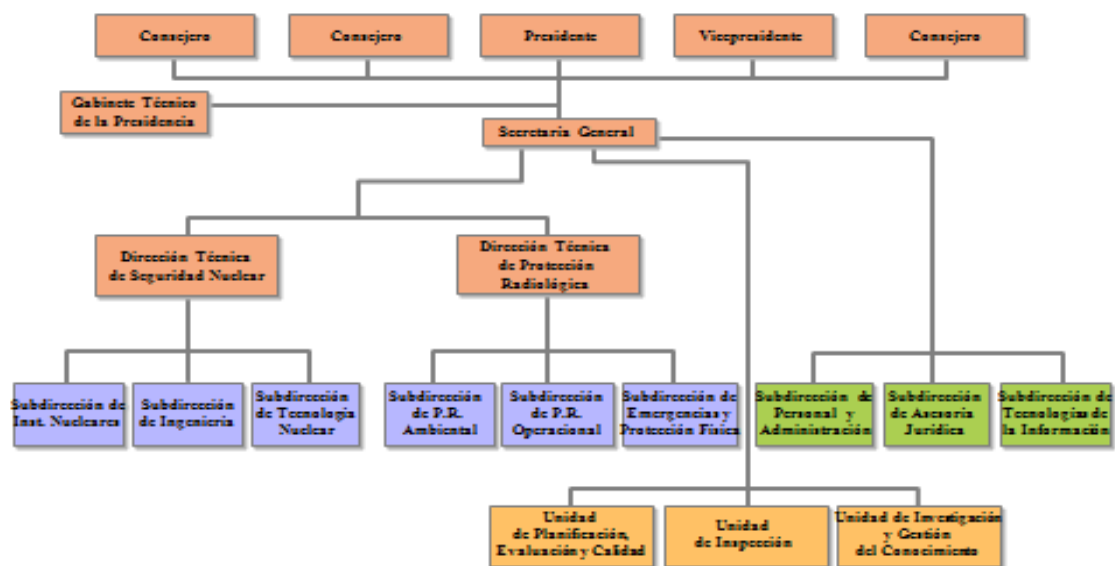
El CSN, como organismo único competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica desarrolla su actividad en cuatro vertientes reguladoras básicas dentro de los límites establecidos en su Ley de Creación (Ley 15/1980 de 22 de abril), la elaboración y propuesta de normativa, los procedimientos de concesión de autorizaciones y licencias, la supervisión y control de instalaciones y actividades, y la participación en procedimientos sancionadores.

En lo sucesivo, para este objetivo primordial se entenderá en este documento el término “seguridad” referido a todos los ámbitos de competencia del CSN, la seguridad nuclear, la seguridad radiológica y la seguridad física.

Las actividades que realiza el CSN se encuadran dentro del concepto de servicio público, por lo que toda la actuación de la Institución debe impregnarse del concepto de servicio a la ciudadanía.

Las actuaciones del CSN afectan a múltiples colectivos, entre ellos, las instituciones públicas de la administración del Estado, autonómica y local, la población y la sociedad en general, las empresas con interés en la materia (titulares de instalaciones y actividades, fabricantes y proveedores), los trabajadores expuestos en instalaciones y actividades reguladas, el personal del CSN y los actores interesados (las personas que viven en el entorno de las instalaciones, organizaciones sindicales, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación, colegios profesionales, sociedades científicas y profesionales, centros de investigación, universidades, organismos internacionales y partidos políticos).

La estructura organizativa del CSN para el ejercicio de sus funciones se esquematiza en la figura siguiente.



Los principales cambios y novedades en el entorno de la actividad competencial del CSN a nivel nacional e internacional desde el establecimiento y vigencia del anterior Plan 2011-2016 se resumen a continuación:

- La elaboración de nueva normativa técnica del CSN en el marco de los compromisos de armonización de la *Western European Nuclear Regulators Association* (WENRA) y las recomendaciones de *Heads of the European Radiological Protection Competent Authorities* (HERCA) relativas a actuaciones en caso de emergencia nuclear.
- El desarrollo e implantación de mejoras en las centrales nucleares en relación con la seguridad frente a accidentes severos, como consecuencia de las lecciones aprendidas del accidente de Fukushima de 2011, incluidas en el Plan de Acción Nacional elaborado a instancia del *European Nuclear Safety Regulators Group* (ENSREG) de la Unión Europea.
- La selección a finales de 2012 por el Gobierno de la nación del emplazamiento para la ubicación del Almacén Temporal Centralizado (ATC) para combustible nuclear irradiado y residuos radiactivos de alta actividad en Villar de Cañas (Cuenca), las solicitudes de autorización previa y de construcción presentadas por ENRESA y el proceso de licenciamiento actualmente en curso.
- La Directiva 2013/59/EURATOM, de 5 de diciembre, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, que recoge las nuevas Recomendaciones de la Publicación 103 de la *International Commission on Radiological Protection* (ICRP), con los últimos conocimientos sobre los riesgos de las radiaciones, e integra diversas Directivas previamente existentes en el ámbito de la protección radiológica.

- La Directiva 2014/87/EURATOM que revisa el marco europeo sobre seguridad nuclear establecido en la Directiva 2009/71/EURATOM, reforzando el papel de los organismos reguladores, los requisitos de transparencia y de cooperación internacional en materia de emergencias nucleares, como lecciones aprendidas del accidente de Fukushima.
- La modificación del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas por la disposición final 1.7 del Real Decreto 102/2014, de 21 de febrero, por la que se modifican las condiciones aplicables al cese de explotación de las centrales nucleares.
- La publicación del Real Decreto 1086/2015, de 4 de diciembre, que modifica el Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares y de las fuentes radiactivas.
- La implantación de los Planes especiales de emergencia frente al riesgo radiológico en las comunidades autónomas, en aplicación de la Directriz Básica de planificación de protección civil ante el riesgo radiológico (Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre), que suponen una nueva configuración de la planificación de respuesta a emergencias radiológicas en nuestro país.
- El inicio del Plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, aprobando el documento de política de seguridad en el ámbito de los sistemas de la información.
- El inicio de un proceso de mejora y refuerzo de la cultura de seguridad del CSN y la aprobación del Código Ético del organismo.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.
- La política de gestión de recursos humanos para el periodo 2014-2019, adoptada por el Pleno del CSN y las actuaciones en su desarrollo para hacer frente a los riesgos asociados a la eventual pérdida de capacidad técnica del CSN ante la previsión de jubilaciones de personal altamente cualificado a corto y medio plazo (nuevo modelo marco de relación de puestos de trabajo de personal funcionario, exclusión del CSN de tasa de reposición cero en la ley de presupuestos de 2014 y siguientes e inicio de un proceso para implantar un modelo de gestión del conocimiento).
- La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos que será aplicable a partir de mayo de 2018.

Los principales retos a afrontar por el CSN durante los próximos años son los siguientes:

- Reforzar la independencia del organismo regulador en consonancia con las directrices de la Directiva 2014/87/EURATOM sobre seguridad nuclear.
- La implantación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La actualización y revisión de la normativa y la regulación como consecuencia de las modificaciones de las Directivas 2013/59/EURATOM y 2014/87/EURATOM y la aplicación de los principios de buena regulación.
- Atención creciente a los requisitos reguladores y al control y supervisión de la seguridad en la eventual operación a largo plazo de las centrales nucleares o desmantelamiento.
- La necesidad de dedicar mayor atención a las implicaciones para la seguridad asociadas a los potenciales fenómenos degradatorios asociados al envejecimiento de las instalaciones así como a la actualización y modernización de las instalaciones, especialmente en lo relativo a los sistemas de instrumentación y control, y a la interacción hombre/máquina.
- La aplicación de la proporcionalidad en las actividades reguladoras, considerando la importancia para la seguridad y cualquier otro factor que se considere relevante (graded approach).
- Mantener el sistema integrado de supervisión de centrales nucleares, consolidando los aspectos novedosos como la aplicación de los componentes transversales para la evaluación de la cultura de seguridad de los titulares de centrales nucleares.
- La respuesta reguladora al desarrollo de aplicaciones novedosas y tecnologías avanzadas en el campo de aplicación de las radiaciones ionizantes.
- La necesidad de avanzar en la regulación de la seguridad de la gestión del combustible gastado y de los residuos radiactivos de alta actividad.
- La colaboración con las autoridades competentes para la puesta en marcha de un nuevo Plan Básico de Emergencia Nuclear que recoja las lecciones aprendidas del accidente de Fukushima.
- El refuerzo de la atención a las cuestiones relacionadas con la seguridad física de instalaciones y actividades, y en especial a la protección de infraestructuras críticas que entran dentro del ámbito regulatorio del CSN .
- El desarrollo y la implantación de un programa de cultura de seguridad que consolide el sistema de gestión del organismo y mejore las actuales capacidades.

- Consolidar el proceso iniciado de implantación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común a las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público.
- La participación activa en el entorno internacional como mecanismo de intercambio de experiencias y conocimiento, así como de aprendizaje y mejora de las prácticas reguladoras.
- La consolidación de la política de recursos humanos que equilibre la incorporación de nuevos efectivos a las necesidades y los retos que la institución debe abordar los próximos años.
- Consolidar el proceso iniciado de gestión del conocimiento para su desarrollo e implantación con un modelo específicamente adaptado a las necesidades del organismo. Este modelo facilitará, entre otros, la identificación de recursos humanos y la preservación y el desarrollo de conocimientos.
- La recepción de la misión *Integrated Regulatory Review Service* (IRRS) del *Organismo Internacional de la Energía Atómica* (OIEA) en España en el año 2018, en cumplimiento de las previsiones de las Directivas 2014/87/EURATOM, de 8 de julio, y 2011/70/EURATOM, de 19 de julio, los aspectos preparativos previos, incluida la autoevaluación, la implantación de las mejoras que, en su caso, puedan identificarse, y su posterior seguimiento.

A continuación se exponen en cuatro capítulos la misión, la visión y los valores; los objetivos estratégicos; los instrumentos para alcanzar los objetivos y las políticas del organismo, que junto a los indicadores de cumplimiento para su medición, conforman la estrategia a seguir por el organismo durante los próximos años y que deberá concretarse anualmente en los planes anuales de trabajo y los planes sectoriales correspondientes.

Se incorpora un nuevo capítulo relativo a las políticas del CSN, en el que se enuncian las principales políticas del Organismo que se desarrollan en el Manual del sistema de gestión.

CAPÍTULO I. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

La **Misión** del CSN es proteger a los trabajadores, a la población y al medio ambiente de los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, consiguiendo que las instalaciones nucleares y radiactivas sean operadas por los titulares de forma segura, y estableciendo las medidas de prevención y corrección frente a emergencias radiológicas, cualquiera que sea su origen.

La **Visión** sobre el CSN es que es una autoridad reguladora, independiente de la Administración General del Estado y de los titulares de las instalaciones, que rinde cuentas ante el Congreso y el Senado. Cualificado técnicamente para que sus propuestas y decisiones sean rigurosas y para desarrollar su actividad con eficacia, eficiencia, transparencia y neutralidad, de modo que merezca la confianza de la sociedad española y constituya un referente en el ámbito internacional.

Los **Valores**: El CSN se apoya en el desempeño de sus funciones y para el cumplimiento de su objetivo en la definición y adhesión de su equipo humano a un conjunto de valores personales, que están estrechamente ligados a la misión y la visión y que se desarrollan en el marco del código ético del organismo y de la cultura de seguridad que debe orientar permanentemente a la institución:

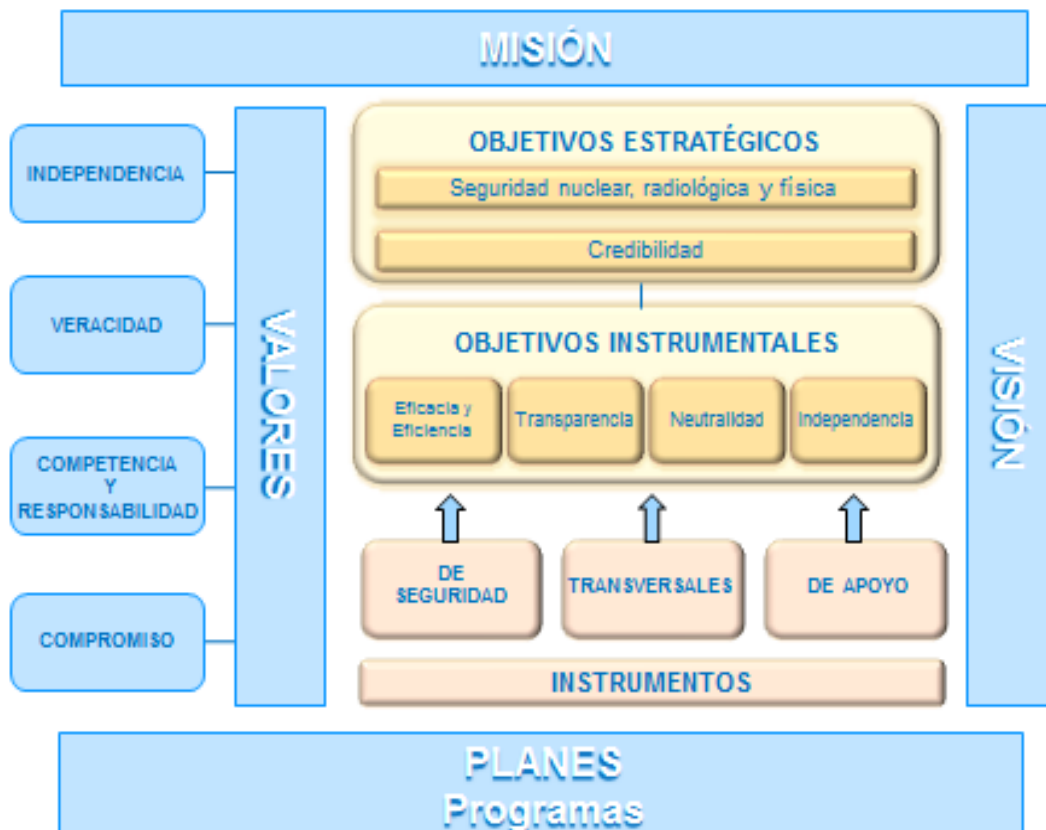
- **Independencia**: tomar las decisiones y actuar con objetividad e imparcialidad.
- **Rigor y Veracidad**: dispensar información cierta, relevante, válida y verificable.
- **Competencia, excelencia y responsabilidad**: actuar con rigor científico, técnico y jurídico e integridad, basándose en el conocimiento y experiencia disponibles, compartiendo el conocimiento y las mejores prácticas, y asumiendo la responsabilidad de sus actuaciones y decisiones.
- **Compromiso**: tomar conciencia de la importancia de la aportación individual para el cumplimiento de la misión y los objetivos del CSN

CAPÍTULO II. LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

II.1.- LA JERARQUIZACIÓN DE OBJETIVOS

La planificación estratégica del CSN gira, y debe mantenerse ese criterio, sobre un **OBJETIVO PRIMORDIAL: LA SEGURIDAD**, contra el que deben validarse y alinearse el resto de objetivos e instrumentos estratégicos, políticas, planes o programas que se definan, así como las decisiones que se tomen y las actividades que se lleven a cabo.

Se define como objetivo primordial del CSN la seguridad, apoyándose en la credibilidad como subobjetivo básico fundamental, y en cuatro objetivos instrumentales, necesarios para la consecución de la seguridad y la credibilidad: eficacia y eficiencia, transparencia, neutralidad e independencia. Esta definición de la seguridad como objetivo primordial del CSN y la jerarquización de objetivos, se hace a partir de: la misión, la visión y los valores; del contenido del articulado y del Preámbulo de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; de los cambios en el entorno y en el propio CSN; y de las directivas europeas, las convenciones internacionales y la normativa del OIEA.



II.2.- LA SEGURIDAD COMO OBJETIVO PRIMORDIAL DEL CSN

En línea con la misión del CSN y con el marco legislativo definido en su Ley de Creación, el objetivo primordial de este organismo es la seguridad.

La seguridad, en sentido amplio, incluye la seguridad de las instalaciones nucleares y radiactivas, la protección de las personas y el medio ambiente contra los riesgos asociados a las radiaciones ionizantes, así como la protección física de las instalaciones y actividades que puedan dar lugar a estos riesgos, frente a posibles amenazas.

Teniendo en cuenta que el responsable último de la seguridad de las instalaciones y de las actividades en el ámbito de competencia del CSN es el propio titular de las mismas, responsabilidad que no puede delegarse, este objetivo primordial del CSN debe entenderse como el cometido de establecer las normas y el marco reglamentario y velar por su cumplimiento para la protección de las personas y el medio ambiente contra los riesgos asociados a las radiaciones ionizantes.

II.3.- LA CREDIBILIDAD COMO SUBOBJETIVO BÁSICO

El objetivo primordial del CSN, la seguridad, debe venir acompañado de manera imprescindible por la credibilidad de sus actuaciones, es decir, que la sociedad perciba que la labor desarrollada por el CSN es efectiva, imparcial y rigurosa.

La credibilidad se entiende de dos formas: como la confianza de la sociedad en la capacidad del CSN para protegerla contra los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, y como la confianza de la sociedad en el Consejo por la coherencia de sus acciones, debido a la objetividad de las mismas.

La primera forma de credibilidad es la confianza, que deposita la sociedad en la solidez y firmeza de la Institución para garantizar la seguridad, en el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas. Para lograrla, el Consejo debe reforzar su autoridad, entendida como la legitimidad, dignidad y excelencia de la toma de decisiones y actuaciones de la Institución, fundamentada en la calidad de sus elementos técnicos y jurídicos. La credibilidad en el organismo regulador posibilitará, por tanto, que las medidas, tomadas en el ámbito de las competencias de la Institución, cuenten con la aceptación del conjunto de la sociedad, dado que percibirán sus actuaciones como la garantía de seguridad de las instalaciones y actividades.

La segunda forma de credibilidad se plasma en la confianza en que el Consejo ejerce su actividad reguladora con coherencia y evitando la arbitrariedad y parcialidad en la toma de decisiones. Para ser creíble, el CSN, en el ámbito de sus competencias y funciones, deberá:

- Basarse en el principio constitucional de interdicción de la arbitrariedad en la actuación de los poderes públicos.
- Aplicar las normas de forma coherente a lo largo del tiempo, derivándose siempre las mismas decisiones a igualdad de normas y de circunstancias.
- Dotar de estabilidad al marco regulador, dentro de sus competencias.

- Justificar y argumentar los cambios que deban producirse en la norma y en su aplicación, proporcionando una motivación de las decisiones.

II.4.- LOS OBJETIVOS INSTRUMENTALES DE EFICACIA Y EFICIENCIA, TRANSPARENCIA, NEUTRALIDAD E INDEPENDENCIA

Se definen cuatro objetivos instrumentales para contextualizar el objetivo primordial de seguridad y hacerlo de forma creíble.

a) Eficacia y eficiencia.

La eficacia es la capacidad de conseguir los objetivos propuestos y debe entenderse en sus tres dimensiones: reguladora, del capital humano y del sistema de gestión. Para acercarse al logro de la excelencia, la eficacia debe estar acompañada por la búsqueda de la eficiencia.

Para ser eficaz en el cumplimiento de sus funciones, el CSN debe:

- Promover el grado suficiente de potestad reguladora en todas sus dimensiones (normativa, autorización y licenciamiento, supervisión y control, sanción).
- Prestar atención a la selección, formación, gestión del conocimiento y exigencia de la excelencia y ejemplaridad de las personas a las que se confía la tarea de regular.
- Apoyarse en un sistema de gestión capaz de integrar de forma eficiente y sostenible los procesos internos relacionados con la propia actividad reguladora de la seguridad, así como los procesos relativos a la gestión de la calidad, los sistemas de información y la gestión económico-financiera.

El objetivo de eficacia recoge la parte más sustancial de la actividad del Consejo, por lo que el desarrollo de sus instrumentos tenderá a ser de mayor extensión que en el resto de objetivos.

La eficiencia debe ser entendida como la capacidad de conseguir los objetivos con el menor coste, y como la búsqueda de la consistencia organizativa, que en este contexto se refiere a la capacidad de convertir las actuaciones del Consejo en más eficaces, asegurando la compatibilidad entre los componentes organizativos de manera que los haga cada vez más sinérgicos.

b) Transparencia

La transparencia consiste en proporcionar a los ciudadanos acceso a la información y facilitar el entendimiento del proceso regulador por parte de la sociedad, y se logra

reduciendo el grado de asimetría de información entre los diversos actores implicados en la seguridad.

Para lograr este objetivo, el CSN debe:

- Aumentar la transparencia hacia la sociedad, reduciendo el grado de asimetría en la información, facilitando el acceso a la información disponible e implicando a la sociedad en el proceso regulador de la manera que establece el artículo 12 de la Ley 15/1980.
- Promover la transparencia en el flujo de información, desde la sociedad al Organismo, para lo que podrá apoyarse, entre otras medidas, en las actividades desarrolladas por el Comité Asesor para la Información y Participación Pública, como herramienta clave para mejorar la transparencia, o en la posibilidad de recibir denuncias sobre hechos conocidos que pudieran afectar al funcionamiento seguro de las instalaciones y actividades.

c) Neutralidad

La neutralidad se entiende como la no adopción de una posición particular, a favor o en contra, con respecto al uso de la tecnología nuclear y las radiaciones ionizantes en cualquiera de sus aplicaciones, e implica mantenerse ajeno a cualesquiera consideraciones de tipo político y a sus consecuencias en el resto de los sectores económicos.

Para garantizar la neutralidad, el CSN debe:

- Consolidarse como una fuente de información y de regulación imparcial, que cuente con el conocimiento técnico y con la experiencia necesaria.
- Limitar su desempeño a la función reguladora, dejando que sea el Congreso y el Senado o el Gobierno, según corresponda, quienes marquen los objetivos políticos que consideren necesarios.

d) Independencia

La independencia es la capacidad para tomar decisiones con autonomía frente a terceros y constituye la base de todo organismo regulador.

La independencia se logra, en primer lugar, con un diseño institucional adecuado referido al estatus del presidente y de los consejeros, a la relación con el Gobierno, el Congreso y el Senado, a la autonomía financiera y organizacional, y a las competencias reguladoras asignadas.

En segundo lugar, la independencia se logra con el modo en que el Consejo lleva a cabo el ejercicio de sus competencias reguladoras, evitando aquellos hechos y circunstancias que puedan comprometer la seguridad por la imposición de otros intereses ajenos o en conflicto.

Para preservar la independencia del Gobierno, de los titulares de las instalaciones y actividades y, en general, de todos los actores con intereses en la materia, el CSN debe:

- Mantener el grado de autonomía y libertad en el ejercicio de las actividades que le son conferidas por la ley y evitar tanto la imposición como la petición de directrices sobre la actividad reguladora que es de su competencia.
- Evitar la influencia del sujeto regulado en el regulador e implementar los mecanismos de control interno necesarios para eliminar los conflictos de interés.
- Evitar cualquier influencia de otros actores (medios de comunicación y otros grupos de interés) en su manera de regular y supervisar.

CAPÍTULO III. LOS INSTRUMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

III.1.- INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD Y SU MEDICIÓN

- a) Los instrumentos que se definen a continuación, así como su forma de medición, están encaminados a la consecución del objetivo estratégico de seguridad.

III.1.1.- Marco legal. Proponer durante el período de vigencia de este Plan Estratégico las reformas necesarias, para incrementar la independencia del Organismo, amparándose en la filosofía de la Directiva 2009/71/EURATOM por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares, modificada por la Directiva 2014/87/EURATOM, por la que se modifica la Directiva de 2009 mencionada anteriormente, que apuesta por un aumento de independencia respecto del Gobierno, reforzando la rendición de cuentas ante el Congreso y el Senado y por una autoridad reguladora con competencias legales, recursos humanos y financieros adecuados para el desempeño de sus funciones.

De manera complementaria, impulsar la aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, promoviendo las medidas necesarias para su actuación como autoridad reguladora independiente.

III.1.2.- Actualización del modelo regulador. Completar y mantener actualizado el modelo regulador, recogiendo tanto las nuevas situaciones del entorno, como los requisitos establecidos en las directivas europeas, en la normativa del OIEA y en los niveles de referencia acordados dentro del plan de armonización de WENRA. En este contexto, son objetivos prioritarios la implantación de un sistema para identificar la normativa que requiere actualización y la periodicidad con que se lleve a cabo; desarrollar el modelo regulador de seguridad física de instalaciones y materiales nucleares y fuentes radiactivas al Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, ampliando a su vez las actividades de inspección y control en materia de protección de infraestructuras críticas que entran dentro del ámbito regulatorio del CSN y en eventuales amenazas cibernéticas; actualizar el modelo regulador de protección radiológica de las personas y del medio ambiente, en todas las situaciones de exposición, en sintonía con la revisión y reestructuración de las normas básicas de la Unión Europea (Directiva 2013/59/EURATOM); adaptar y completar el modelo regulador en sintonía con la Directiva 2014/87/EURATOM sobre seguridad nuclear. El modelo deberá facilitar la revisión periódica de la normativa vigente e identificar aquella que requiere actualización.

III.1.3.- Procesos de revisión de prácticas reguladoras. Mantener procesos de revisión de las prácticas reguladoras del CSN basadas en análisis de la experiencia, con el objetivo de hacerlas más eficientes y focalizar los recursos en los aspectos que puedan contribuir a mejorar las condiciones de seguridad de las instalaciones.

Entre otros medios, se realizarán ejercicios de comparación con las prácticas de otros organismos reguladores, con el fin de mejorar su eficiencia y mantenerlas en línea con las mejores prácticas internacionales. Preparar la Misión IRRS del OIEA sobre la infraestructura reguladora nacional que tendrá lugar en el año 2018, así como poner en marcha las acciones que de ella se deriven. Participar en las misiones IRRS a terceros países. Todas estas prácticas deben servir para que su realización, análisis y aplicación sistemática de las conclusiones, contribuyan al aprendizaje y mejora de la organización del CSN.

III.1.4.- Licenciamiento y evaluación. Mantener procesos de licenciamiento y evaluación técnicamente solventes y rigurosos, exigentes con la calidad de la documentación que presentan los titulares y sus organizaciones de apoyo y que proporcionen realimentación a los titulares en caso de que se detecten deficiencias en la misma. El mantenimiento de un alto nivel de capacitación técnica en los titulares y sus organizaciones de apoyo es una condición imprescindible para el funcionamiento seguro de las instalaciones y es obligación del CSN asegurar que se mantiene dicha capacitación y nivel técnico. Desarrollar procesos reguladores para las aplicaciones novedosas de las radiaciones ionizantes y tecnologías avanzadas.

Así mismo, para optimizar la eficiencia de los recursos del CSN se aplicará la sistemática de control de la calidad de la documentación que presentan los titulares, sobre la base de la experiencia adquirida en los procesos de licenciamiento.

III.1.5.- Programas de inspección. Fortalecer el desarrollo y la implementación de los programas de inspección de las instalaciones nucleares y radiactivas, los transportes de materiales radiactivos y otras actividades conexas, de manera ágil y eficaz, concentrando y priorizando los esfuerzos de inspección en las áreas de mayor relevancia para la seguridad, asegurando que se otorga la máxima prioridad a la protección radiológica de las personas y el medio ambiente.

Reforzar el papel de la Inspección residente en las centrales nucleares en la operación normal y revisar las actuaciones que se requieren en los Planes de Emergencia Nuclear (PEN) y que están recogidas en el Plan de Actuación en Emergencias del CSN y en los planes de actuación del grupo radiológico provincial del PEN correspondiente.

III.1.6.- Vigilancia del funcionamiento de las instalaciones nucleares y radiactivas. Programas de supervisión y control. Mantener una estrecha vigilancia del funcionamiento de las instalaciones nucleares y radiactivas en operación, mejorando y actualizando los programas de supervisión, mediante el uso de metodologías informadas por el riesgo, que permitan concentrar la atención en los elementos más significativos para la seguridad, incluida la supervisión de componentes transversales que permiten valorar elementos relacionados con la cultura de seguridad de los titulares, tales como la disponibilidad de recursos adecuados, la capacitación técnica del personal, una actitud positiva de asunción de responsabilidades en todos los niveles de la organización y que promueva la comunicación de deficiencias identificadas por los trabajadores, así como un programa sólido de identificación y resolución de problemas.

III.1.7.- Gestión del envejecimiento de las centrales nucleares. Especial atención a la gestión del envejecimiento de las centrales nucleares y asegurar que su funcionamiento se realiza con las suficientes garantías de seguridad, en particular para el periodo de operación a largo plazo. Comprobar que los titulares tienen programas sistemáticos de vigilancia y gestión del envejecimiento, una adecuada gestión de repuestos y sustitución de equipos que prevengan problemas de obsolescencia, y programas de modernización y renovación tecnológica de las plantas de manera que en todo momento se mantenga la calidad requerida de los equipos, sistemas y componentes necesarios para realizar funciones de seguridad. Así mismo, se fomentará la actualización y modernización de la instrumentación y los elementos que intervienen en la interacción hombre-máquina para facilitar y optimizar la actuación del personal en el mantenimiento y la operación de la instalación.

III.1.8.- Análisis de experiencia operativa de las instalaciones nucleares y radiactivas. Especial atención al análisis de la experiencia operativa de centrales nucleares, instalaciones de ciclo e instalaciones radiactivas, para asegurar que los titulares toman medidas adecuadas para corregir las incidencias ocurridas y sus causas, y que se aplican de manera preventiva las lecciones derivadas de los incidentes ocurridos en otras instalaciones y de la experiencia internacional, si del análisis de aplicabilidad resultase necesario. De manera complementaria a los análisis que realizan los titulares, el CSN mantendrá una sistemática propia de adquisición y participará en el *International Reporting System for Operating Experience (IRS)* del OIEA para el análisis de la experiencia operativa internacional, de manera que se asegure que esas lecciones se aplican adecuadamente en las instalaciones y prácticas españolas.

III.1.9.- Gestión responsable y segura de combustible irradiado y residuos radiactivos. El CSN debe mantener un alto grado de conocimiento técnico para la gestión segura y responsable en todas las etapas y condiciones de almacenamiento (temporal y definitivo) del combustible irradiado y de los residuos radiactivos. El CSN promoverá su participación activa en los grupos y proyectos relacionados con la mejora en el conocimiento del comportamiento del combustible irradiado en las condiciones de accidente postuladas, así como en las condiciones de almacenamiento y transporte.

III.1.10.- Situaciones de exposición a la radiación natural. Promover y disponer de medios y mecanismos para la regulación, la vigilancia y la protección radiológica de las personas y del medio ambiente en situaciones de exposición a la radiación natural en el contexto de lo establecido en la Directiva 2013/59/EURATOM, de 5 de diciembre, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes.

III.1.11.- Emergencias. Colaborar en el mantenimiento y actualización de los planes de emergencias nucleares y radiológicas, incluyendo la colaboración en la elaboración de los planes de actuación, la formación del personal de intervención y la dotación de equipamiento para las medidas de caracterización y protección radiológica en los diversos escenarios.

b) La medida del cumplimiento del objetivo primordial de seguridad se instrumentará a través de los siguientes indicadores:

- Ningún accidente en centrales nucleares en el que se produzca un daño sustancial al núcleo del reactor (niveles 4 a 7 en la *International Nuclear and Radiological Event Scale*, escala INES del OIEA).
- Ningún accidente de reactividad en la fabricación de combustible, piscinas de combustible o contenedores de transporte o almacenamiento.
- Ningún efecto determinista debido a sobre exposiciones en las instalaciones reguladas.
- Ninguna liberación de material radiactivo desde las instalaciones reguladas que cause un impacto radiológico adverso sobre las personas, los bienes o el medio ambiente.
- Ningún suceso que implique la pérdida de control de material nuclear (durante su fabricación, transporte, almacenamiento o uso) o el sabotaje contra una instalación nuclear.
- Ninguna central nuclear en situación de “Funcionamiento inaceptable” en el Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC) del CSN.
- Ninguna pérdida de control de fuentes radiactivas de alta actividad en territorio nacional.

- Ninguna, o en su caso, un número limitado (no más de cinco al año) de pérdidas de control de fuentes radiactivas de baja actividad en territorio nacional.

Para la medida de la eficacia en la consecución de los objetivos estratégicos se utilizará el **cuadro de mando que recoge los indicadores de ciertos procesos y los informes de seguimiento del plan anual de trabajo y planes sectoriales**. En caso necesario, se ampliará el cuadro de mando para incluir indicadores de elementos relevantes que no están cubiertos por el cuadro actual, ni por dichos informes de seguimiento

III.2.- INSTRUMENTOS TRANSVERSALES Y SU MEDICIÓN

- a) Los instrumentos transversales encaminados a la consecución del subobjetivo de credibilidad y de los objetivos instrumentales se indican a continuación:

III.2.1.- Cultura de seguridad. Desarrollar y ejecutar el plan de acción con el objetivo de impulsar e interiorizar la política del CSN sobre cultura de seguridad del organismo, que tiene como orientación el modelo de la *Nuclear Energy Agency* (NEA) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre cultura de seguridad en organismos reguladores efectivos y la política de cultura de seguridad definida por organismos reguladores análogos.

III.2.2.- Actividad institucional. Mantener una relación activa con los órganos del Estado y de las Administraciones Públicas que permita la coordinación de las actividades relativas a las funciones y responsabilidades del Organismo, así como en relación con la gestión económica y financiera del mismo. Especial atención a la relación del organismo con el Congreso de los Diputados a través de la Comisión correspondiente y, en concreto con la Ponencia de Relaciones con el CSN.

III.2.3.- Actividad internacional. Mantener una relación y presencia activa en los organismos y foros de reguladores internacionales, y mantener relaciones bilaterales con organismos reguladores análogos, para fomentar e incorporar las mejores prácticas reguladoras y el intercambio de experiencias que posibilitan el aprendizaje y la mejora continua del CSN en el cumplimiento de su misión.

III.2.4.- I+D. Desarrollar la actividad de I+D del Consejo en el establecimiento y seguimiento de planes de investigación en materia de seguridad de las instalaciones. Se considerará el desarrollo de proyectos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones del CSN, tal y como establece el Real Decreto 1440/2010 que aprueba el Estatuto del CSN y aunando, en la medida de lo posible, el interés de otros organismos nacionales e internacionales. La planificación de la actividad de I+D del CSN se orientará hacia la mejora en la transparencia y la comunicación. Adicionalmente se impulsará la consecución de los retornos de los proyectos de I+D y la difusión de los resultados.

III.2.5.- Comunicación. Aprobar y aplicar el Plan de comunicación interna y externa del CSN, que identifique las líneas específicas de actuación en las comunicaciones programadas, así como las pautas de actuación ante circunstancias y hechos no planificados. El Plan considerará reforzar y/o ampliar las políticas actuales de publicación vía web y en otros soportes, promoviendo la mejora constante, así como reforzar las actuaciones de comunicación interna utilizando y potenciando los diferentes canales de los que dispone el Consejo, como por ejemplo reuniones, boletines periódicos e Intranet del CSN.

III.2.6.- Información y Participación Pública. Impulsar y mejorar la eficiencia del Comité Asesor para la Información y Participación Pública, cuyas funciones le han sido asignadas por la Ley de Creación y el Estatuto del CSN en cuanto a la emisión de recomendaciones al CSN para garantizar y mejorar los niveles de transparencia activa del Organismo, y en la propuesta al CSN de medidas a favor del acceso a la información y participación de toda la sociedad. Asimismo, mantener la actuación mediante el **buzón de comunicaciones** para garantizar una respuesta ágil a las consultas externas, priorizando aquellas que por mayor grado de urgencia o gravedad de los hechos consultados precisen una rápida resolución por parte del Consejo.

- b) Indicadores para la medida del cumplimiento del subobjetivo de credibilidad y de los objetivos instrumentales de transparencia, neutralidad e independencia.
- La medición de la cultura de seguridad del organismo se entenderá como una actividad periódica, que permitirá identificar su evolución. Para ello se evaluará su evolución, teniendo en cuenta la experiencia de otros organismos reguladores.
 - La credibilidad como confianza de la sociedad se medirá de forma cualitativa con estudios de investigación sociológica promovidos sistemáticamente por el Consejo o realizados por terceros de forma independiente.
 - La medición de la transparencia se instrumentará con la identificación de las obligaciones de acceso a la información por parte del CSN y la evaluación de su grado de cumplimiento mediante la definición e implantación de un conjunto de indicadores específicos de transparencia a evaluar de forma sistemática. En el proceso se ha de tener en cuenta la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
 - La neutralidad y el grado de independencia del Organismo se medirá, entre otros métodos, mediante encuestas de opinión sobre la percepción del público, valorándose la inclusión en las mismas herramientas de medición de la credibilidad.

III.3.- INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN INTERNA

Se contemplan los siguientes instrumentos de apoyo necesarios para la consecución de los objetivos estratégicos:

III.3.1.- Sistema de gestión. Aplicar, mantener y mejorar continuamente el sistema de gestión para garantizar la seguridad. El sistema debe garantizar que los planes, objetivos y actividades de la organización están alineados con su objetivo primordial, que es la seguridad. El sistema contribuirá a reforzar la cultura de seguridad, mediante la gestión sistemática de las competencias, recursos, procesos y actividades, y mediante el refuerzo de una actitud cuestionadora, de aprendizaje y mejora dentro de la organización.

III.3.2.- Recursos humanos. Planificación de los recursos humanos de manera que se mantenga la competencia y capacidad para cumplir su misión, preservando el conocimiento crítico tanto en el colectivo de personas próximas a jubilarse, como para facilitar la movilidad y evaluando de manera periódica y permanente los recursos disponibles y las necesidades en las áreas de conocimiento del Organismo. Así mismo se orientará dicha planificación a mejorar la conciliación de la vida laboral y familiar.

III.3.3.- Gestión del conocimiento. Continuar con el desarrollo e implantación de un modelo de gestión del conocimiento basado en las recomendaciones del OIEA, que se incorpore al Sistema de Gestión, sirva de base para la planificación de los recursos humanos y permita identificar las capacidades que necesita el CSN para el desempeño de su misión. Planificar el proceso de implantación del modelo de gestión del conocimiento desarrollado, definiendo los recursos y medios precisos.

III.3.4.- Tecnologías y seguridad de la información. La mejora de la eficacia del organismo será promovida mediante el impulso a la tramitación y comunicación a través de medios informáticos, tanto con la Administración, como con los administrados y grupos de interés. En este proceso de formalización habrá que considerar la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Continuar con la implantación de la política de seguridad de la información del CSN, garantizando la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.

III.3.5.- Código Ético. Implantar y realizar el seguimiento del Código Ético del CSN a todo el personal, alineado con la Misión, Visión y Valores del CSN y orientado a la consecución de los objetivos definidos en este Plan Estratégico, de modo que regula los posibles conflictos de interés que puedan afectar a la independencia y neutralidad de la Institución.

CAPÍTULO IV. LAS POLÍTICAS DEL CSN

A partir de los objetivos e instrumentos del Plan Estratégico, se formulan las políticas que definen las directrices genéricas de actuación para cada ámbito relevante, su interrelación y el marco para su desarrollo.

Las políticas del Organismo se definen y se desarrollan en el Manual del sistema de gestión, conforme se establece en los requisitos del OIEA sobre liderazgo y sistema de gestión (GSR-Part 2).

IV.1.- Política de seguridad.

- Desarrollar la actividad reguladora de forma rigurosa, con objetividad e imparcialidad, sobre la base de criterios técnico-científicos bien establecidos, derivados del mejor conocimiento y experiencia disponibles, asegurando la coherencia, exactitud e integridad de la información emitida, de modo que la función reguladora sea justa y predecible.
- Dar prioridad a los aspectos esenciales para la seguridad, optimizando la eficiencia en el uso de los recursos, sin que ello comprometa en ningún caso la seguridad. El ejercicio de la actividad reguladora y de supervisión ha de ser proporcionado al riesgo, manteniendo el principio de responsabilidad del titular y asegurando un nivel adecuado de protección de la población.
- Fomentar la cultura de seguridad tanto interna, como en los sujetos regulados, gestionando el conocimiento y los recursos, y garantizando la comunicación necesaria entre todas las partes. Se incluye la puesta en marcha de un plan de acción para desarrollar la política de cultura de seguridad del organismo.
- Colaborar con otras autoridades e instituciones responsables de la seguridad, tanto a nivel nacional como internacional.

IV.2.- Política de eficacia y eficiencia.

- Establecer y mantener actualizado un Sistema de gestión que garantice el establecimiento de los objetivos y planes necesarios para el cumplimiento de la misión del CSN, considerando las necesidades, expectativas y satisfacción de todas las partes, sin comprometer la seguridad, así como evaluar su cumplimiento y tomar las medidas necesarias para fomentar la mejora continua con la participación de las personas que trabajan en el organismo.
- Promover prácticas de trabajo que faciliten el debate y la comunicación en el seno del organismo.

IV.3.- Política de transparencia.

- Mantener una comunicación fluida con las administraciones públicas, titulares, agentes sociales y público en general que permita conocer y comprender las decisiones del organismo y sus fundamentos, suministrando en el momento oportuno información relevante, válida y verificable, haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Facilitar a todos los grupos de interés el acceso a la documentación del CSN, salvaguardando los requisitos legales de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal, haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

IV.4.- Política de independencia.

- Garantizar la independencia efectiva, entendida como el respeto y acatamiento de las competencias legalmente asignadas a los organismos que conjuntamente constituyen el sistema regulador.
- Potenciar la relación con el Congreso y el Senado de modo que, además de realizar el control y seguimiento de las actuaciones del CSN, tenga conocimiento actualizado de las necesidades de la Institución y le dote del marco jurídico y los medios adecuados para alcanzar su Misión.

IV.5.- Política de relaciones externas.

- Desarrollar y mantener esquemas de colaboración con los grupos de interés que añadan valor a las actividades del CSN, potenciado iniciativas concretas de colaboración con las instituciones españolas y organismos reguladores internacionales, y participando activamente en foros nacionales e internacionales que discuten o deciden cuestiones relacionadas con las competencias del CSN, así como en actividades conjuntas.
- Participar en foros de información, en los entornos de las instalaciones nucleares, en los que se traten aspectos relacionados con el funcionamiento de las mismas y en especial en situaciones de emergencia y para el análisis de sucesos ocurridos.
- Recabar información, opiniones y sugerencias de los grupos de interés relevantes, sobre las actividades del CSN y mantener actualizado el conocimiento sobre la percepción social del cumplimiento de su misión.

IV.6.- Política de recursos humanos y dotación de medios.

- Responder a las exigencias de suficiencia, cuantitativas y cualitativas, de recursos humanos recomendadas por los organismos internacionales.
- Complementar y revisar el modelo de carrera profesional vigente del personal del organismo, atendiendo de manera especial a lo relativo a las capacidades de liderazgo dentro de la organización, definiendo y aplicando un modelo de gestión del conocimiento.
- Dotar a los trabajadores de los recursos necesarios para el desarrollo del trabajo, fomentando la aplicación de nuevas tecnologías.
- Proteger la información como activo fundamental para el desarrollo de la misión y funciones del organismo, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad, así como la continuidad de los sistemas y tecnologías de la información, bajo cualquier circunstancia y minimizando los riesgos de daño. Estas actuaciones estarán integradas en el sistema de gestión del CSN.

Los documentos, planes y programas que desarrollan el presente Plan Estratégico formarán parte de éste, como ANEXO, una vez se actualicen, se revisen o se aprueben, y si así lo considera el Comité del Sistema de Gestión.

PLAN DE ACCIÓN

La articulación del Plan Estratégico del Consejo de Seguridad Nuclear para el periodo 2017-2022 en las actividades del Organismo será establecida en el marco del Comité del Sistema de Gestión y de la Seguridad de la Información, bajo la coordinación de la Unidad de Planificación, Evaluación y Calidad. Para facilitar dicha articulación la UPEC elaborará un Plan de Acción en el que se detallaran las actuaciones a desarrollar, la comunicación, tanto interna como externa del mismo, y como se efectuará el seguimiento de su cumplimiento.

El desarrollo del Plan Estratégico se realiza a través de planes y programas, mediante los que los instrumentos estratégicos identificados en este Plan se integran en la estructura organizativa, se identifican las responsabilidades, se esquematiza el cronograma general de implantación así como los recursos disponibles.

La Unidad de Planificación, Evaluación y Calidad detallará los planes y programas de actuación del CSN por medio de los cuales se implementarán los objetivos del Plan Estratégico en las actividades correspondientes a las diversas áreas de actuación del Organismo, garantizando la coherencia con el Sistema de gestión.

Así mismo, UPEC elaborará dentro del Plan de Acción el calendario de las acciones a desarrollar para una eficaz y conveniente comunicación del Plan.

El seguimiento del avance del Plan Estratégico se realiza a través de la ejecución de los planes y programas.

La Unidad de Planificación, Evaluación y Calidad identificará los mecanismos necesarios para el seguimiento, medición y evaluación de los objetivos del Plan Estratégico, a través de los planes y programas existentes. Entre otros, incluirá la elaboración de un informe anual de seguimiento de los avances en los instrumentos definidos en el Plan Estratégico, recopilatorio de los informes anuales de los planes y programas.